



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SALUD

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502):

ENMIENDA

Enmienda de adición de un artículo 28 bis, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 28 bis. Agresiones y posibilidad de interrumpir atención no urgente

1. Ante la agresión, amenaza grave, coacción, insulto grave persistente o represalia que genere riesgo objetivo, el profesional podrá interrumpir o no iniciar una atención no urgente, adoptar medidas de autoprotección y solicitar apoyo, dejando constancia por escrito.
2. La decisión será revisada por la dirección y se garantizarán urgencias, información sobre alternativas y continuidad mediante otro profesional, dispositivo, modalidad o condiciones de riesgo.
3. El SESPA prestará asistencia sanitaria, psicológica y jurídica al profesional y facilitará la denuncia.

JUSTIFICACIÓN

Equilibra deber de asistencia, continuidad y derecho del profesional a la integridad, sin crear abandono asistencial.

Palacio de la Junta General, 19 de octubre de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz